



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3848

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/05/2004 - B.Inf. 6/2004

Sancionada: 24/06/2004

Promulgada: 12/07/2004 - Decreto: 717/2004

Boletín Oficial: 15/07/2004 - Nú: 4219

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Institúyese a la localidad de Cervantes como "Sede Provincial Permanente de la Doma y Jineteada".

Artículo 2°.- Establécese como único Reglamento para los Concursos de Jineteada de potros reservados, el normado por la Municipalidad de Cervantes y el Centro Tradicionalista El Rincón Gaucho.

Artículo 3°.- La Provincia de Río Negro podrá asistir económica, artística y/o culturalmente a los Concursos de Jineteada, a través de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Agencia Río Negro Deporte y Recreación.

Artículo 4°.- Toda otra norma anterior que se oponga a la presente queda sin efecto.

Artículo 5°.- Comuníquese a los Centros Tradicionalistas de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.